

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 22 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 23 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSÉ ORLANDO MONTOYA DÍAZ
Demandado	ÓSCAR DARÍO MESA CARDONA JOSÉ ARGEMIRO TABORDA ARISTIZABAL DIANA RODRÍGUEZ DÍAZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 001177 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por JOSÉ ORLANDO MONTOYA DIAZ, en contra de OSCAR DARÍO MESA CARDONA, JOSÉ ARGEMIRO TABORDA ARISTIZABAL, DIANA RODRÍGUEZ DÍAZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. **ACLARARÁ** las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar la fecha exacta en que solita intereses de mora (día-mes-año), sobre cada una de las sumas pretendidas.
2. **INDICARÁ** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **JOSE ORLANDO MONTOYA DIAZ**, en contra de **ÓSCAR DARÍO MESA CARDONA, JOSÉ ARGEMIRO TABORDA ARISTIZABAL Y DIANA RODRÍGUEZ DÍAZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162 (E)** Hoy **24 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cc1d86f6cfc1d60a9f2b6dabafbf0a83fe7549a8bcdf160ce1e92a34ce7a10**

Documento generado en 23/11/2021 08:41:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>